CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 136	VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO ESE**
NIT	890.700.907-8
CONTRATISTA	**JESSICA LIZETH BENAVIDES CAMPOS**
IDENTIFICACIÓN	C.C No 38.290.379 de Honda

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA**, identificado Tributariamente con el NIT 890.700.907-8 y representado legalmente por **MARY NELCY GALLEGO GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.237.663 expedida en Manizales, en su condición de Gerente de la E.S.E., nombrada mediante Decreto Municipal No. 104 del 11 de julio de 2026, y posesionada mediante Acta de Posesión No. 026 de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **JESSICA LIZETH BENAVIDES CAMPOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **38.290.379 de Honda**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSIQUIATRA, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 REQUERIDAS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 080 DEL 30 DE ENERO DE 2026
2. PLAZO	**CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Participar en la planeación, coordinación y ejecución de cuatro (4) brigadas de atención en salud mental, una (1) por mes, en articulación con la IPS municipal, la Secretaría de Salud Municipal y las EAPB. 2. Brindar atención médica en Psiquiatría a los pacientes identificados y priorizados por la Secretaría de Salud Municipal, realizando la valoración psiquiátrica y la evaluación del estado mental correspondiente.

3. Establecer el diagnóstico, manejo terapéutico, formulación médica y las recomendaciones de seguimiento que correspondan, de acuerdo con las condiciones clínicas de cada paciente.
4. Identificar situaciones de riesgo en salud mental y determinar las conductas médicas, remisiones o direccionamientos necesarios, garantizando la continuidad de la atención de los pacientes que lo requieran.
5. Orientar a los pacientes, familiares y/o cuidadores sobre el diagnóstico, tratamiento, adherencia terapéutica, signos de alarma y rutas de atención en salud mental, según corresponda.
6. Diligenciar de manera completa, clara y oportuna los registros clínicos y demás documentos derivados de las atenciones realizadas, garantizando la confidencialidad de la información de los pacientes.
7. Elaborar y presentar el informe de cada brigada o jornada realizada, incluyendo objetivos, población atendida, desarrollo de la actividad, conclusiones, impacto y registro fotográfico, con mínimo veinte (20) fotografías por actividad, de acuerdo con el formato establecido.
8. Diligenciar y presentar los listados de asistencia correspondientes a las actividades realizadas, en el formato establecido por la entidad, procurando que sean diligenciados de manera completa, clara y legible, sin tachones ni enmendaduras, de acuerdo con la población efectivamente atendida y participante en cada jornada.
9. Elaborar y presentar el reporte RIPS de las atenciones realizadas, utilizando los códigos CUPS correspondientes a los servicios efectivamente prestados.
10. Cumplir las normas técnicas, científicas, éticas y legales aplicables al ejercicio de la medicina y la Psiquiatría, garantizando la calidad y confidencialidad de la atención prestada.
11. Cumplir las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada ejecución de las jornadas de atención en salud mental.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando

	oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. **7.** Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
5. VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**
6. FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **CUATRO (4) PAGOS**, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE,** cada uno, a mensualidades vencidas, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 313 del 24 de julio de 2026.
8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ - Gerente** del Hospital o quien posteriormente sea designado (a) por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de

	contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
15. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
17. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista: Cl 65 #8-bis 70 ED AD 65 Ap 505 Barrio Parrales Ibagué – Tolima celular: 3102412446 correo electrónico: terry.1432.jb@gmail.com El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, son pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por la Supervisora quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Herveo, el Veinticinco (25) del mes de julio de 2026.

EL HOSPITAL

MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente
Supervisora

LA CONTRATISTA

JESSICA LIZETH BENAVIDES CAMPOS
C.C 38.290.379 de Honda

Funcionario o Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectó y Elaboró	Carlos Andrés Osorio	Gerencia		Julio de 2026
Revisó – Aspectos Jurídicos	Olga Lucia Bermúdez	Gerencia	Lucia Bermúdez	Julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				